

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Gerencia de Control y Vigilancia del Tránsito
FECHA	Enero del 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Mediante el Decreto Ordenanzal N° 406 de 2024 “*POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL, SE DEFINE LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*”, se establece que el sector administrativo de transporte y movilidad está integrado por la Secretaría de Movilidad Contemporánea de Cundinamarca y los organismos y entidades que se le adscriban o vinculen y se orienta a garantizar la planeación, gestión, ordenamiento, desarrollo armónico y sostenible del Departamento en los aspectos de tránsito, transporte, seguridad e infraestructura vial y de transporte.

Dentro de la misión de la Secretaría de Movilidad Contemporánea se encuentra el orientar y liderar la formulación de las políticas, programas y estrategias del sistema de movilidad y transporte, considerando al campesinado como sujeto de especial protección e incorporando un enfoque de respeto a los derechos ambientales, para asegurar la organización y control del orden en materia de tránsito, garantizando la preservación y mejoramiento de la seguridad y calidad de vida de la comunidad del Departamento. Para tal efecto, se encuentra que el Decreto Ordenanzal No. 406 de 2024, establece que la Secretaría de Movilidad Contemporánea de Cundinamarca es la dependencia rectora de las políticas del sector de tránsito y transporte, seguridad e infraestructura vial y de transporte, tiene como misión orientar y liderar la formulación de políticas, estrategias, programas y proyectos para mejorar el sistema de movilidad del departamento, cubriendo los modos de transporte carretero, fluvial, férreo y aéreo, con el fin de garantizar una movilidad segura, eficiente, legal y sostenible. Además, busca promover una cultura vial que mejore la seguridad vial y ser un ente integrador para los municipios sin organismos de tránsito, a través de la planificación, regulación y control de la movilidad y el tránsito. También se encarga de la planificación de la infraestructura de transporte, formulando y dando seguimiento a proyectos para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y carga, asegurando la interconexión con Bogotá, otras ciudades de la región central, el país y el exterior.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

La Secretaría de Movilidad Contemporánea de Cundinamarca, tiene jurisdicción y competencia en 104 de los 116 Municipios del Departamento de Cundinamarca y en torno al logro de las metas y objetivos del Plan Departamental de Desarrollo y del Plan de Seguridad vial, se busca beneficiar a la población del Departamento de Cundinamarca, en especial a la población de los 104 municipios del Departamento que no cuentan con organismo de tránsito reconocido por el Ministerio de Transporte, a través de las sedes operativas como se indica en la siguiente tabla:

SEDE OPERATIVA	MUNICIPIOS QUE LA CONFORMAN
CHOCONTÁ	CHOCONTÁ, VILLAPINZÓN, MACHETA, MANTA, TIBIRITA, SESQUILÉ, TOCANCIPÁ, GACHANCIPÁ y SUESCA, GACHALÁ, GACHETÁ, GAMA, GUASCA, GUATAVITA, JUNÍN, SOPÓ Y UBALÁ.
COTA	COTA, TABIO, TENJO, BOJACÁ Y ZIPACÓN.
LA MESA	LA MESA, ANAPOIMA, ANOLAIMA, CACHIPAY, APULO, EL COLEGIO, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, TENA. VIOTÁ.
RICAUORTE	RICAUORTE, AGUA DE DIOS, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, NILO, TOCAIMA
VILLETA	VILLETA, ALBÁN, BITUIMA, CHAGUANÍ, GUAYABAL DE SÍQUIMA, LA VEGA, LA PEÑA, NIMAIMA, NOCAIMA, PULÍ, QUEBRADANEGRA, QUIPILE, SAN JUAN DE RIOSECO, SASAIMA, UTICA, VERGARA Y VIANÍ

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

EL ROSAL	EL ROSAL, SAN FRANCISCO, SUPATÁ, SUBACHOQUE
SIBATÉ	SIBATÉ, GRANADA
CAJICÁ*	CAJICÁ, CARMEN DE CARUPA, COGUA, CUCUNUBÁ, EL PEÑÓN, FÚQUENE, GUACHETÁ, LA PALMA, LENGUAZAQUE, NEMOCÓN, PAIME, SAN CAYETANO, SIMIJACA, SUSÁ, TAUSA, TOPAIPÍ, VILLAGÓMEZ, SUTATAUSA, YACOPÍ
CÁQUEZA	CÁQUEZA, CHOACHÍ, FÓMEQUE, FOSCA, GUAYABETAL, GUTIERREZ, MEDINA, PARATEBUENO, QUETAME, UBAQUE
ARBELÁEZ	ARBELÁEZ, PASCA, VENECIA, CABRERA, SAN BERNARDO, TIBACUY, PANDI
PUERTO SALGAR	PUERTO SALGAR, CAPARRAPÍ
CHIPAQUE	CHIPAQUE, UNE

Tabla 1: Elaboración propia.

Así mismo y de conformidad con el artículo del 241 del Decreto Ordenanza N. 406 de 2024, la Secretaría de Movilidad Contemporánea de Cundinamarca se establecieron 19 funciones esenciales para la Secretaría de Movilidad Contemporánea, dentro de las cuales es preciso mencionar;

11. Diseñar, formular y establecer los planes, programas y campañas en materia de prevención y reducción de la siniestralidad vial y mejora de las condiciones de seguridad vial en el departamento.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

12. Participar en la vigilancia y control del cumplimiento de las normas de tránsito de conformidad con la norma aplicable y del transporte intermunicipal en la jurisdicción del Departamento.

De igual manera la Dirección de Servicios de la Movilidad Sedes Operativas de Tránsito tiene dentro de sus funciones determinadas en el artículo 248 de la Resolución 406 del 2024 “*Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*”,

“(…) 1. Contribuir a la ejecución y control de las políticas sobre el tránsito y el transporte en el Departamento.

2. Vigilar el cumplimiento de las normas de tránsito en los municipios sean competencia del Departamento de Cundinamarca.

6. Dirigir, coordinar, orientar y vigilar el seguimiento y definición de las políticas, procesos y procedimientos en materia de imposición de multas de tránsito.

11. Coordinar y participar activamente en el reporte de información a las autoridades de los diferentes niveles y organismos de control.

12. Velar por el cumplimiento de las normas de archivo, atención al usuario y al sistema integrado de gestión.

13. Velar por la oportuna respuesta y trámite a las Peticiones, Quejas y Reclamos que sean recibidas en la Dirección de Servicios de la Movilidad Sedes Operativas de Tránsito, así como por la entrega oportuna de los insumos requeridos dentro de los diferentes medios de control.”
(…)

Para atender las funciones antes descritas, es preciso consolidar desde el ámbito legal, técnico y operativo el ejercicio y desarrollo de las actividades a su cargo, a través del personal profesional cuya prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es contratado con personas naturales que soporten no solo la aptitud e idoneidad que se requiere, sino también las diferentes funciones a cargo de la , garantizando el óptimo funcionamiento y cumplimiento de los objetivos y metas inherentes a la gestión a cargo del área, lo cual requiere una asesoría eficiente.

Una de las Líneas Estratégicas formuladas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024- 2028 es “Bien Gobernar”, la cual, tiene por objetivo tiene como base la gobernanza como uno de los pilares fundamentales para el desarrollo del territorio. Tal y como dice en el programa de gobierno, es la actuación que se centra en la correcta realización de procedimientos y prácticas estatales

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Fecha aprobación: 20/11/2025

en busca del bienestar de la sociedad. Esto desde una óptima gestión de asuntos públicos, buena administración de recursos y la garantía de los derechos de los ciudadanos. Es por eso, que desde Cundinamarca, el bien gobernar se define como un eje transversal y pilar base en el desarrollo del departamento, pues, en su puesta en práctica se asegura el bienestar de la sociedad y los sectores que la componen. Además, esta apuesta va enfocada en implementar innovación en el sector público desde la evolución institucional para ser más eficientes en las gestiones realizadas para el departamento (...).

Corolario de lo anterior, el Plan de Desarrollo Departamental incluye el proyecto *“Fortalecimiento de los servicios de movilidad, asociada al incremento de personal y de capacidades para el control en vía y el mejoramiento de la oferta de servicios de tránsito.”*, que busca generar soluciones a los desafíos en el sector de la movilidad, específicamente en lo relacionado con las necesidades de control y gestión del tránsito, y con los servicios de tránsito ofertados a través de las sedes operativas, generando un impacto en la calidad de vida de los Cundinamarqueses. Con el fin de dar cumplimiento a dicho proyecto, se requiere fortalecer la articulación de todos los servicios de movilidad, por medio del cual se busca modernizar los medios tecnológicos y la contratación de personal mejorando la prestación de los servicios, para poder agilizar, simplificar y flexibilizar los trámites a todos los usuarios que se acerquen a la entidad, fortaleciendo así la relación de la Secretaría de Movilidad Contemporánea con el ciudadanos y genera un mayor valor público en la gestión.

Dicha Línea Estratégica contiene varias apuestas, dentro de las que se encuentra “Eficiencia y modernización administrativa”. Para lograrlo, se enfoca en fortalecer la gestión institucional en materia de control al cumplimiento de las normas de tránsito, empleando para ello una mejor infraestructura tecnológica y reforzando el recurso humano existente.

Uno de los mecanismos que de manera directa busca dicha participación es mediante la las peticiones, quejas o reclamos que el usuario dirige hacia la Entidad, garantizando con esto el ejercicio del derecho humano a la información pública, razón por la cual, el objeto del contrato fortalecerá la gestión desde el punto de vista jurídico lo que permitirá una atención más rápida y efectiva las peticiones y solicitudes que presenten los ciudadanos en el marco de las diferentes solicitudes de tránsito relacionadas con operativos, acompañamiento de agentes de agentes de tránsito a los Municipios que no cuentan con organismo de tránsito municipal, imposición de órdenes de comparendo y actividades pedagógicas para socializar las normas de tránsito y transporte.

Por su parte, dentro del proyecto: “FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD, ASOCIADA AL INCREMENTO DE PERSONAL Y DE CAPACIDADES PARA EL CONTROL EN VÍA Y EL MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS DE TRÁNSITO”, se identifica la necesidad de contar con los servicios de un bachiller con estudios relacionados con la movilidad, y/o el tránsito y/o el transporte con el fin de fortalecer los servicios de la movilidad haciend

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

presencia en los municipios requeridos por la comunidad, robusteciendo la capacidad operativa de la Dirección de Servicios de la Movilidad Sedes Operativas de Tránsito y su capacidad de reacción ante las situaciones de fuerza mayor y caso fortuito.

En ese sentido, es importante mencionar que la Secretaría de Movilidad Contemporánea de Cundinamarca cuenta con personal de planta vinculado como agentes de tránsito del departamento, no obstante, dicha gestión también requiere que se incremente el número de agentes, en especial para atender de forma oportuna los requerimientos que la comunidad y las administraciones municipales realizan a diario.

Desde la Dirección de Servicios de la Movilidad Sedes Operativas de Tránsito de la Secretaría de Movilidad Contemporánea, existe el compromiso absoluto con el proyecto “Fortalecimiento integral de los servicios de tránsito, movilidad y control en las vías del departamento de Cundinamarca”. Este proyecto reviste una importancia fundamental para la seguridad vial en nuestra región, y como parte de nuestra responsabilidad institucional, estamos dedicados a avanzar significativamente en su implementación.

En esta línea, estamos trabajando diligentemente en la creación y puesta en marcha de un proceso de contratación directa que cumpla con los requisitos legales vigentes, para atender estas estrategias de prevención vial de orden nacional y de prioridad del departamento de Cundinamarca, la Secretaría de Movilidad Contemporánea, que este proceso de contratación para fortalecer el componente humano del cuerpo de agentes de tránsito y debe estar regulado de acuerdo a los preceptos normativos que trae consigo la Ley 1310 de 2009 en concordancia con las Resoluciones 4548 de 2013 y 1943 de 2014, promulgadas por parte del Ministerio de Transporte, que prestan sus funciones y servicios en todo el Departamento de Cundinamarca, en los 104 Municipios que no cuenta con organismo de Tránsito.

Que es evidente que el número del personal actual de agentes de tránsito de planta del departamento teniendo en cuenta el crecimiento poblacional, no es suficiente para atender los distintos requerimientos y hechos de tránsito en los 104 municipios que tiene competencia directa la Secretaría de Movilidad Contemporánea, razón por la cual no son suficientes para atender las distintos requerimientos en actuaciones de tránsito (atención accidente de tránsito, control en vía, eventos especiales, planes de manejo de tránsito, acciones del cumplimiento de norma ley 769 del 2002, cumplimiento a la estrategia de la informalidad PECCIT), así mismo se hace necesario fortalecer de manera progresiva el cuerpo de agentes de tránsito del departamento, para optimizar y efectivizar el control al tránsito en el departamento.

De esta manera la Secretaría de Movilidad Contemporánea, tiene la necesidad de realizar la contratación de personal de agentes de tránsito bajo la modalidad de prestación de servicios, conforme los postulados que trata el artículo 56 de la Ley 2157 del 25 de enero del 2022 “por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

dictan otras disposiciones”, el cual modifica el artículo 2 de la ley 1310 del 2009, previo llenos los requisitos de legalidad que exige la Ley 1310 de 2009 “Mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones.”, y el lleno de los parámetros establecidos en la resoluciones 4548 de 2013, 1943 de 2014, 20223040045295 de 04-08-2022, y Resolución 20233040017145 de 2023 (abril 28)- ARTÍCULO 1o. Adiciónese un párrafo al artículo 2.1.3 de la Resolución número 20223040045295 del 2022 del Ministerio de Transporte, así:

“Párrafo. La formación señalada en el presente artículo también debe ser acreditada por los agentes vinculados mediante contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1310 de 2009 modificado por el artículo 56 de la Ley 2197 de 2022, o aquella que la modifique, adicione, o sustituya”. ARTÍCULO 2o. Adiciónese un párrafo al artículo.2.1.7. de la Resolución número 20223040045295 del 2022 del Ministerio de Transporte, así:

“Párrafo 2. Las Autoridades de Tránsito podrán vincular por contrato de prestación de servicios, a los Agentes de Tránsito y Transporte para situaciones especiales, con la formación y perfiles señalada en el presente capítulo, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1310 de 2009 modificado por el artículo 56 de la Ley 2197 de 2022, o aquella que la modifique, adicione o sustituya”.

Por su parte, dentro del proyecto: **“FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO, MOVILIDAD Y CONTROL EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.”**, se identifica la necesidad de contar con los servicios de personal idóneo con la experiencia adecuada para el control al cumplimiento de las normas de Tránsito y Transporte como también la atención de hechos de tránsito en los municipios que no cuenta con organismo de tránsito, de esta manera realizar estrategias controles en vía para prevenir la accidentalidad en el departamento cuyas acciones generen la consolidación de los puntos críticos del nivel de accidentalidad que afecte la normal circulación de los vehículos en diferentes zonas de influencia y las conductas inseguras que ocasionen los respectivos accidentes, a efectos de controlar las causas básicas que generaron los mismos y se proyecte estrategias de prevención dentro del proyecto Prevención del riesgo de siniestralidad en las vías del departamento de Cundinamarca y la respectiva asistencia técnica en los Municipios del Departamento.

En virtud de lo anterior y debido a la importancia técnica que tiene la Dirección de Servicios de la Movilidad Sedes Operativas de Tránsito de Cundinamarca, se destaca la necesidad de fortalecer su equipo mediante la contratación de personal con las funciones detalladas en el Decreto 406 de 2024, la cual demanda una combinación de competencias que permitan dirigir la formulación de políticas, liderar proyectos de infraestructura vial, tramitar, y adelantar los procesos y procedimientos así como los requerimientos de las diferentes entidades de la Dirección de Servicios de la Movilidad Sedes Operativas de Tránsito, sino también el respaldo de personal idóneo y calificados capaces de desempeñarse en roles estratégicos y tácticos para lograr un impacto significativo.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

Así las cosas, la persona que se pretende contratar para dicho fin cuenta con el siguiente perfil: Técnico en Ciencias Humanas, con núcleo básico del conocimiento Formación Relacionada con el campo militar o policial, con experiencia de 1 a 12 meses de experiencia relacionada, cuya modalidad de selección se realiza mediante la contratación directa la cual se encuentra debidamente justificada debido a la necesidad de contar con el personal idóneo para la prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Secretaría de Movilidad Contemporánea en las actividades que buscan fortalecer el componente técnico y los procedimientos en control en vía y atención a los hechos de tránsito de la Secretaría.

En este entendido y en consideración a que no existe en la planta de personal el número de bachilleres técnicos con formación académica suficientes con la calificación, experiencia y perfil necesario para asumir las diferentes actividades que se desarrollan en la secretaría de Movilidad Contemporánea. Para lograr la satisfacción de esta necesidad se ha decidido celebrar un contrato en los términos expuestos, en el cual se estipulará una contraprestación económica por la prestación de servicios de apoyo a la gestión a título de honorarios acorde con los conocimientos académicos y su experiencia laboral. Además, de conformidad con lo expuesto en la sentencia C- 614 del 2 de septiembre de 2009, la vigencia del presente contrato es temporal, cuya duración de tiempo es limitado, propenderá por la indispensable ejecución del objeto contractual convenido.

Lo anterior nos permite concluir que, para fortalecer a la Secretaría de Movilidad Contemporánea, en respuesta a la necesidad de contar con expertos técnicos que apoyen a los municipios del departamento que no cuenta con organismo de tránsito para el efectivo cumplimiento de la normatividad establecida en la Ley 769 del 2002, de igual forma para el acompañamiento en la atención a los accidentes de tránsito en toda su trazabilidad procedimental, como también la fiscalización y control al tránsito, los agentes de tránsito estos deben cumplir con los requisitos de idoneidad que trata la Resolución 0004548 de 2013 de Noviembre 1 de 2013, por la cual se reglamenta el artículo 3° y el numeral 5 del artículo 7° de la Ley 1310 de 2009, modificada por la resolución 1943 del 2014, así mismos como referente normativo para la actuación la Ley 2197 del 2022, expresa que cada organismo de tránsito podrá vincular agentes de tránsito mediante contratos de prestación de servicio.

Que mediante resolución No.003 del 9 de enero del 2026 *“Por la cual se autoriza la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión con objetos iguales para la Secretaría de Movilidad Contemporánea de Cundinamarca”* se procede a adelantar el presente estudio previo con el siguiente objeto

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

“PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONTEMPORÁNEA DE CUNDINAMARCA, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE, DESTINADAS A ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE, PROMOVER LA SEGURIDAD VIAL, MEJORAR LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD Y REGULAR EL FLUJO VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VÍAS NO CONCESIONADAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO ICCU NO. 471 DE 2025 Y DEL CONTRATO SMC-CD-CVI-219-2025.”

Es importante mencionar, que en el marco del desarrollo de las funciones propias de la Dirección de Servicios de la Movilidad Sedes Operativas de Tránsito, se encuentra que cuenta con personal que resulta insuficiente para atender las funciones y necesidad de la dependencia, tal como lo manifiesta la Secretaría de la **Función Pública mediante el Certificado de No Planta 5036-26 de 22 de enero de 2026.**

En este orden de ideas, se requiere la celebración de un contrato con una persona natural para que desarrolle conforme a lo descrito, se requiere así la contratación de un técnico que brindará apoyo a cada uno de los controles y funciones al cumplimiento de las normas de tránsito y transporte, asistencia técnica en hechos de tránsito en los municipios que no cuenta con organismo de tránsito, que lidera la Dirección de Servicios de la Movilidad Sedes Operativas de Tránsito, de esta manera coadyuve a los programas encaminados a mejorar la seguridad vial del departamento. Se espera que este personal técnico participe en el apoyo a los procesos que se lleven a cabo con el propósito de reducir las cifras de lesiones y fallecimientos asociados a la siniestralidad vial.

Adicionalmente, y en lo que respecta a la utilización de recursos del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, la presente contratación se enmarca en el Convenio Interadministrativo ICCU No. 471 de 2025 / SMC-CD-CVI-219-2025, celebrado con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y humanos para fortalecer la seguridad vial y regular el flujo vehicular y peatonal en corredores priorizados del Departamento. En virtud de dicho convenio, el ICCU aporta recursos con destinación específica para que la Secretaría adelante la gestión contractual requerida para el fortalecimiento de las capacidades de control operativo en vía.

Para la adecuada administración y control de estos recursos, la Secretaría de Movilidad Contemporánea gestiona su manejo a través de una cuenta bancaria de destinación específica, en la cual el ICCU realiza los desembolsos pactados conforme a la cláusula sexta del convenio, y con cargo a la cual se atenderán los pagos derivados de los contratos amparados con dichos recursos, garantizando la trazabilidad, la destinación y el control del gasto.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

Los costos que demande la contratación a que hace referencia este estudio, serán asumidos con cargo al Capítulo de gastos de Inversión cuya Meta es 358 “Implementar un programa para el fortalecimiento de los servicios de movilidad, asociada al incremento de personal para el control en vía y el mejoramiento de la oferta de servicios de tránsito”, asociada al proyecto 2024/004250124/2409014 Servicios de tránsito y movilidad asignado a la Secretaría de Movilidad Contemporánea de Cundinamarca - SMC, para la vigencia 2026 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 7100079098 de 28 de enero de 2026. Rubro 1123/5-4202/2320202008/6/358/AC/ SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONTEMPORÁNEA/ Conv departamentales excedentes/ Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede determinar que el objeto contractual se encuentra incluido en el PAA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co, en el enlace <https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/App/AnnualPurchasingPlanEdit/View?Id=806436>

80111800	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONTEMPORÁNEA DE CUNDINAMARCA, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE VIGIL (...)	Enero	Enero	5 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	16.500.000 COP	16.500.000 COP	No
----------	--	-------	-------	-----------	----------------------	------------------	----------------	----------------	----

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 ANÁLISIS PERSPECTIVA LEGAL

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Con la expedición de la Ley 1150, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El contrato de prestación de servicios, es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el cual en su numeral 3o, señala: “[...] Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable [...]

El contrato de prestación de servicios, presenta una serie de características que limitan su procedencia a determinadas circunstancias de modo y tiempo y se constituye como el género, encontrándose las especies en el desarrollo legal de la ley 1150 de 2007, más concretamente en el literal “h” del numeral 4o del artículo 2o, al determinarse cuales son los tipos de contratos de prestación de servicios que pueden ser contratados de manera directa como es el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

De conformidad con lo anterior, se tiene entonces que el contrato de prestación de servicios como género y los que constituyen sus especies, presenta unas características determinantes, que el Consejo de Estado mediante la sentencia de unificación 1317 de 2021 sintetizó así: “[...] (i) Sólo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados». (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales» [...]” (Subrayas fuera del texto original)

En consideración a lo analizado la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad...”*

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

2.2 ANÁLISIS PERSPECTIVA ECONÓMICA

Para determinar el valor del contrato el Departamento de Cundinamarca adoptó por Decreto 014 DE 2024 “LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”. Y el Decreto 253 del 17 de julio del 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO DEPARTAMENTAL N°. 014 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El decreto 014 DE 2024 y el Decreto 253 del 2024 se constituye en el referente para determinar los honorarios y la remuneración máxima de servicios de los Agentes de Tránsito que ingresan como contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del departamento.

De otra parte, para la estructuración de contratos en esta modalidad, es necesario tener en cuenta los topes establecidos de acuerdo al valor de la UVT del año de suscripción del contrato que determinan los regímenes de responsabilidad sobre impuesto sobre las ventas (COMÚN) y el SIMPLE de tributación, como lo establece el Artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 2010 de 2019.

La citada norma establece “(...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones.

Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. En este mismo sentido se debe tener en cuenta además que el Parágrafo 5 del mismo artículo establece: “(...) Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

2.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del presente contrato de Prestación de Servicios es por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia. Se determinó el valor de los honorarios tomando como base la tabla de perfiles y honorarios del Departamento de Cundinamarca adoptada por el Decreto Departamental N° 253 del 17 de julio de 2024 que

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

adicionó al Decreto Departamental N° 014 de 2024 un perfil a la tabla de honorarios de los contratistas, incluyendo los contratos de prestación de los servicios de los agentes de tránsito del Departamento de Cundinamarca, así:

TÍTULO	OTROS ESTUDIOS	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
Técnico en: Área del Conocimiento: Ciencias Sociales y Humanas Núcleo Básico del Conocimiento: Formación Relacionada con el Campo Militar o Policial.	N/A.	De 1 a 12 meses de experiencia relacionada	\$3.000.000	\$15.000.000

El valor de los honorarios a cancelar, se estima en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000)**. Al contratista se le cancelarán pagos mensuales por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.000.000)**.

La Secretaría de Movilidad cuenta con los recursos suficientes para respaldar el proceso de contratación, el mismo se encuentra asociada al proyecto 2024/004250124/2409014 Servicios de tránsito y movilidad asignado a la Secretaría de Movilidad Contemporánea de Cundinamarca - SMC, para la vigencia 2026 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 7100079098 de 28 de enero de 2026. Rubro 1123/5- 4202/2320202008/6/358/AC/ SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONTEMPORÁNEA/ Conv departamentales excedentes/ Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

Asimismo, los contratos que se financien con recursos aportados por el ICCU se encuentran soportados en el Convenio Interadministrativo ICCU No. 471 de 2025 / SMC-CD-CVI-219-2025 y se pagarán con cargo a la cuenta bancaria de destinación específica prevista para la ejecución de dicho convenio, garantizando su destinación exclusiva y el control del gasto.

3. ANÁLISIS DE NO PERMANENCIA.

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en normas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

a. La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual “...*Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.*”

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable cumplimiento para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

En atención a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1. OBJETO:

“PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONTEMPORÁNEA DE CUNDINAMARCA, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE, DESTINADAS A ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE, PROMOVER LA SEGURIDAD VIAL, MEJORAR LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD Y REGULAR EL FLUJO VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VÍAS NO CONCESIONADAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO ICCU NO. 471 DE 2025 Y DEL CONTRATO SMC-CD-CVI-219-2025.”

Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Producto (De ser posible)
(F) Servicios	80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios	80110000 Servicios de recursos humanos	80111600 Servicios de personal temporal	(F) Servicios	80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios

4.2 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

4.2.1 RANGO DE HONORARIOS Y REQUISITOS DEL PERFIL (Decreto Departamental de Perfiles y honorarios)

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

Para la estimación de los honorarios se toma como marco de referencia tanto el valor de los honorarios mensuales como el plazo de ejecución del contrato a celebrar. Para la determinación de los honorarios mensuales se da aplicación al Decreto Departamental No. 253 de 17 de julio de 2024, “POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO DEPARTAMENTAL N°. 014 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

TÍTULO	OTROS ESTUDIOS	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL
Técnico en: Área del Conocimiento: Ciencias Sociales y Humanas Núcleo Básico del Conocimiento: Formación Relacionada con el Campo Militar o Policial.	N/A	De 1 a 12 meses de experiencia relacionada.	\$3.000.000

Aunado a lo expuesto, se deja constancia de que el perfil del personal objeto de estudio cumple con el requisito de ingreso establecido en el Artículo 7 de la Ley 1310 de 2009, que exige la posesión de una licencia de conducción vigente, así como el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia establecidos por la normativa. Se ha verificado que el particular cuenta con la documentación necesaria que acredita su idoneidad para desempeñar las funciones inherentes a su cargo, garantizando así la legalidad e idoneidad del proceso de contratación.

4.2.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

Se requiere contar con los requisitos mínimos de formación académica como TÉCNICO y los demás requeridos en la Resolución 4548 de 2013.

4.2.1 EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA

De 1 a 12 meses de experiencia relacionada.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

4.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será por **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; y su vigencia será la misma del plazo de ejecución más cuatro meses.

4.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

Los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión serán prestados en el Departamento de Cundinamarca.

4.5 FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato es la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000)**. Suma que incluye los impuestos a que haya lugar.

La Secretaría de Movilidad Contemporánea pagará al Contratista el valor del contrato en cinco (05) mensualidades vencidas por el valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.000.000)**, o lo correspondiente al periodo debidamente ejecutado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe del contratista, del supervisor a través de la plataforma SUPERVISA, de la certificación de recibo a satisfacción y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI)

4.6 SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto de la Secretaría de Movilidad Contemporánea, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No 472 de 2018 y la Ley 1474 de 2011.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

5. OBLIGACIONES

5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Brindar acompañamiento en el control y vigilancia del cumplimiento a las normas de tránsito y transporte por parte de los actores viales en las vías públicas, conforme al cronograma establecido por la supervisión del contrato.
2. Reportar, documentar e intervenir en los accidentes de tránsito, diligenciando el formato IPAT, cuando así se requiera, de acuerdo con el manual establecido para ello, y radicarlo a la autoridad de tránsito competente en los plazos establecidos para el efecto.
3. Realizar las órdenes de comparendo a las que haya lugar, cuando se evidencien violaciones a las normas de tránsito y transporte utilizando los medios dispuestos por la Secretaría de Movilidad Contemporánea.
4. Entregar y radicar de manera diaria las órdenes de comparendo consecutivas generadas por infracciones, accidentes de tránsito y comparendos anulados, conforme a los plazos establecidos por la ley y remitiendo los soportes necesarios a la persona delegada por la supervisión.
5. Recibir y acusar formalmente la recepción de los talonarios de comparendos y/o comparendos electrónicos, verificando los rangos y consecutivos asignados, y notificando cualquier novedad relevante.
6. Realizar la inmovilización de vehículos conforme a lo dispuesto por la normativa vigente y de acuerdo con el procedimiento aplicable, redactando los informes correspondientes y utilizando los medios idóneos para ello, en los lugares o parqueaderos autorizados por la Secretaría de Movilidad Contemporánea.
7. Prestar apoyo a la Dirección de Servicios de la Movilidad Sedes Operativas de Tránsito en la implementación de controles, operativos y campañas de seguridad vial que se programen, aplicando las estrategias dispuestas por la Secretaría de Movilidad Contemporánea del Departamento y atendiendo los requerimientos de las veedurías ciudadanas.
8. Presentar la certificación mensual de paz y salvo con el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), correspondiente a los comparendos gestionados.
9. Cumplir con las demás tareas que le sean asignadas por la supervisión, siempre que estén relacionadas con el objeto del contrato y contribuyan al cumplimiento de los objetivos establecidos.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

5.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- a) Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
- b) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
- c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
- d) Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
- e) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
- f) Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- g) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- h) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
- i) Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad mitigando las amenaza, riesgos e impactos de los virus informáticos,
- j) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los elementos, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.

k) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

l) Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.

m) En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.

n) Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC.

o) Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional

p) Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.

q) Realizar la inducción y presentar la certificación de su participación al supervisor del contrato como requisito para el pago de la primera cuenta.

r) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

5.3 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone : "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se ha verificado la idoneidad y experiencia de acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 así "...Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán".

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato es la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000)** todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia, incluidos entre ellos:

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

TÍTULO	OTROS ESTUDIOS
PRO - DESARROLLO DEPARTAMENTAL	2%
PRO-CULTURA DEPARTAMENTAL	1%
PRO-DESARROLLO UDEC	1,5%
PROHOSPITALES	2%
PRO - ADULTO MAYOR	2%
PRO- DEPORTE Y RECREACIÓN	2,5%
PRO-ELECTRIFICACIÓN	0,2%

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica que “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y analizado el riesgo y en atención a las obligaciones contractuales y forma de pago, se hace necesario que EL CONTRATISTA constituya como mínimo, a favor de la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Movilidad Contemporánea con NIT 899.999.114-0, constituirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, cualquiera de las garantías estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

TIPO DE GARANTÍA	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos. Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación – LITERAL C.

11. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

12. RESPONSABLE



DIEGO ARMANDO CAJAMARCA RAMIREZ
Director de Servicios de la Movilidad y Sedes Operativas de Tránsito
Responsable Componente Técnico, Jurídico y Financiero.